



# Resolución Directoral

No. 212-18-CNM

Lima, 12 de abril de 2018.

Visto el Oficio No. 001-2018-CSST-CNM, mediante el cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Conservatorio Nacional de Música comunica la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CONSIDERANDO:

Que la ley No. 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación activa de los trabajadores;

Que mediante Decreto Supremo No. 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley No. 29783, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre base de observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que de acuerdo a lo señalado en los Arts. 38° y 42° Decreto Supremo No. 005-2012-TR el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Conservatorio Nacional de Música, mediante Oficio No. 001-2018-CSST-CNM, remite a la Dirección General el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad;

Que en consecuencia, se ha visto por conveniente oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Conservatorio Nacional de Música;

Con el visado del Director de Administración y la Oficina de Personal; y

De conformidad con la Ley No. 28329, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, el Art. 12° inc. h) del D.S. No. 008-2010-ED, que aprueba el Estatuto del Conservatorio Nacional de Música y la Resolución Directoral No. 467-14-CNM.

## SE RESUELVE:

1° **OFICIALIZAR** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Conservatorio Nacional de Música, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

2° **ENCARGAR** a la Oficina de Personal la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal del Conservatorio Nacional de Música.

3° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el portal institucional del Conservatorio Nacional de Música.

Regístrese y comuníquese.



  
**CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO**  
Directora General  
Conservatorio Nacional de Música

DG-CNM  
DG/CER  
SG/MIDR  
DADM/SSG  
OPER/GAMM  
Cecilia Q.





## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

R.D. No. 212-18-CNM

### INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (El Reglamento) contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en el Conservatorio Nacional de Música (CONSERVATORIO).

Las disposiciones del Reglamento garantizan las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores del CONSERVATORIO, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

### CAPÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO

El Conservatorio Nacional de Música es una institución pública de educación artística superior de nivel universitario, dedicada a la educación, al saber y a la cultura para la formación de profesionales en música, así como a la investigación, a su extensión y proyección social.

En la actualidad, el Conservatorio Nacional de Música cuenta con tres instalaciones: una sede principal, ubicada en el Jr. Carabaya No. 421 Lima – Cercado, la Sede Histórica ubicada en la Av. Emancipación No. 180 Lima – Cercado y el local anexo ubicado en la Av. Salaverry No. 810, Jesús María.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

#### OBJETIVOS:

**Artículo 1º.-** El Reglamento busca cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones del CONSERVATORIO.
2. Prevenir los riesgos laborales, los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
3. Evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran el CONSERVATORIO, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes.
4. Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones del CONSERVATORIO.
5. Preparar al CONSERVATORIO para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
6. Proteger la infraestructura, los equipos y, en general, los bienes materiales del CONSERVATORIO.
7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del CONSERVATORIO y en todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

**Artículo 2º.-** El Reglamento se orienta a evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran el CONSERVATORIO facilitando la identificación de los peligros y evaluación de riesgos existentes con la finalidad de controlarlos. Asimismo, el presente Reglamento permitirá preparar al CONSERVATORIO para afrontar con éxito cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o inducidos por el hombre.

**Artículo 3º.-** El Reglamento establece, asimismo, normas que permitirán proteger las instalaciones, infraestructura, centros de trabajo, bienes y equipos del CONSERVATORIO con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento tiene como uno de sus fines estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales y un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores del CONSERVATORIO, así como todas aquellas personas que se encuentren dentro del ámbito de sus instalaciones optando así un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

#### ALCANCE:

**Artículo 5°.-** El Reglamento rige para todos los trabajadores del CONSERVATORIO y para todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

### CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

#### LIDERAZGO Y COMPROMISO:

**Artículo. 6°.-** El CONSERVATORIO se compromete a:

1. Proporcionar recursos para el desarrollo de las actividades y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de los empleados con el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes, a fin de eliminarlos o controlarlos.
4. Establecer sistemas de trabajo y programas de seguridad y salud, así como medir su desempeño y efectuar las mejoras continuas correspondientes.
5. Adecuar las actividades académicas y administrativas a las regulaciones del Sector Educación, según la normatividad pertinente.
6. Investigar las causas de los accidentes o enfermedades profesionales y, en general de cualquier incidente peligroso que se produzca en las instalaciones del CONSERVATORIO, así como efectuar las acciones preventivas correspondientes.
7. Fomentar una cultura de la prevención de riesgos laborales mediante la capacitación adecuada de los trabajadores.
8. Actuar con presteza en casos de emergencia y en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir a quienes se encuentren en las instalaciones del CONSERVATORIO que cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo que les resulten aplicables.

#### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

**Artículo 7°.-** La política de seguridad y salud en el trabajo está publicada en la vitrina del local del CONSERVATORIO y en su página web.

### CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: DEL CONSERVATORIO:

**Artículo 8°.-** El CONSERVATORIO es responsable de:

1. Conservar la infraestructura de sus instalaciones, de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores del CONSERVATORIO y a todas las personas que se encuentren en ella.
2. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales.
3. Instruir a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada empleado, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
4. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento que promuevan entre los empleados el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo.



5. Proporcionar a los trabajadores los implementos y los equipos de protección personal según sus funciones laborales, así como dotar a los equipos y maquinaria de los resguardos, dispositivos de control y seguridad necesarios para evitar accidentes.
6. Otorgar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
7. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **DE LOS TRABAJADORES DEL CONSERVATORIO Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES:**

**Artículo 9°.-** Los trabajadores y todas las personas que se encuentren en las instalaciones del CONSERVATORIO son responsables de:

1. Utilizar adecuadamente los implementos, dispositivos, equipos y elementos de seguridad cuando sea pertinente.
2. Obedecer las instrucciones de seguridad dispuestas por la autoridad competente, ya sean aquellas relacionadas con el trabajo, para el caso de los empleados, o aquellas de carácter general, para el caso de los visitantes.
3. Informar oportunamente de los accidentes, por mínimos que sean, o de los incidentes peligrosos. Los empleados deberán comunicarse con su jefe inmediato y este, a su vez, con el presidente o con algún otro miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cuidar los aparatos, elementos, equipos o dispositivos de seguridad destinados para su protección o la de terceros, de tal manera que siempre estén en condiciones de cumplir con sus funciones, y respetar los métodos o procedimientos de seguridad establecidos por el CONSERVATORIO.
5. Mantener el orden y la limpieza en todos los ambientes del CONSERVATORIO durante el desarrollo de las actividades laborales.
6. Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud y la seguridad de los trabajadores.
7. No desarrollar actividades bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
8. Informar rápidamente de las situaciones de emergencia a los jefes inmediatos, a las autoridades del CONSERVATORIO, o algunos de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o al Departamento Médico. Si fuera necesario, se deberá informar a los centros médicos o asistenciales más cercano a las instalaciones del CONSERVATORIO.
9. Disponer del vestuario apropiado y de los implementos y equipos de seguridad, según el tipo de actividad o servicio que realicen. Es una responsabilidad específica de los proveedores y contratistas el velar por la seguridad y salud de su personal.
10. Someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico.

#### **SANCIONES:**

**Artículo 10°.-** Todos aquellos que por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento causen un accidente, un incidente riesgoso o una enfermedad ocupacional serán sancionados según las normas o las disposiciones legales o reglamentarias vigentes que sean pertinentes para el caso, o bien según lo previsto en el contrato respectivo.

#### **ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ:**

**Artículo 11°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano encargado de participar en la prevención de riesgos. Reporta directamente a la Dirección de Administración.

**Artículo 12°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

1. El Presidente, quien es elegido por el propio Comité y actúa como un nexo entre este y las autoridades de la institución.
2. El Secretario, que es uno de los miembros del Comité, elegido por consenso.
3. Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.



**Artículo 13°.-** El número de miembros del Comité debe ser no menor de cuatro ni mayor de doce. Además, el número de representantes del CONSERVATORIO y el de los representantes de los trabajadores deben ser iguales. Los cargos asignados o electos en el comité son honoríficos y obligatorios. Para ser integrante del Comité se requiere:

- Ser trabajador a tiempo completo.
- Tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
- De preferencia, estar capacitado en temas de seguridad y salud.

**Artículo 14°.-** El CONSERVATORIO, como empleador, designa a sus representantes titulares y suplentes entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa.

**Artículo 15°.-** Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, según el número que corresponda, con miras a que representen a diferentes unidades académicas y administrativas del CONSERVATORIO. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

**Artículo 16°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá nombrar subcomités, a fin de que estos colaboren con el logro de los objetivos y el cumplimiento de las responsabilidades que especifican el Reglamento.

**Artículo 17°.-** El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité, y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizando el apoyo de las autoridades del CONSERVATORIO. Su voto tiene carácter dirimente.

**Artículo 18°.-** El Secretario es el encargado de las labores administrativas en el Comité, entre las cuales se encuentran llevar y actualizar el libro de Actas, y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentre sesionando, es el anexo entre el Presidente y los miembros.

**Artículo 19°.-** Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o bien recogen las del personal del CONSERVATORIO, a fin de que estas sean tratadas en las secciones del Comité. Asimismo, son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité.

**Artículo 20°.-** El Comité, apoyado permanentemente por las autoridades del CONSERVATORIO, cuentan con autoridad funcional para el ejercicio de sus labores.

**Artículo 21°.-** La duración del mandato de los miembros del Comité es de dos años. Para ser reelegido como miembro del Comité, debe haber transcurrido, por lo menos, un periodo desde la finalización del ejercicio del cargo anterior.

**Artículo 22°.-** El cargo de miembro del Comité queda vacante por alguna de las causales siguientes:

1. La inasistencia injustificada, de manera consecutiva o alternada, a tres sesiones del pleno en un periodo de tres meses.
2. El impedimento legal sobreviniente determinado por una resolución judicial firme.
3. La enfermedad física o mental, debidamente comprobada, que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.
4. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
5. La muerte.
6. Otras que la normativa exija.

**Artículo 23°.-** Los cargos vacantes en el Comité deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes hasta que se complete el periodo vigente.

**Artículo 24°.-** Los miembros del Comité deberán recibir capacitación básica en seguridad y salud en el trabajo, de parte del CONSERVATORIO.

**Artículo 25°.-** La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité es un requisito indispensable para que este pueda sesionar.

**Artículo 26°.-** Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité se regirán por la normatividad vigente.



## RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:

**Artículo 27°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

1. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. El Comité no está facultado para realizar actividades con fines distintos a la prevención de riesgos y a la protección de la seguridad y la salud.
2. Apoyar las actividades del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea necesario.
3. Coordinar sus actividades con la Dirección de Administración.
4. Redactar un informe anual sobre el resumen de las labores realizadas.

**Artículo 28°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad de la Dirección de Administración destinados para tal función.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Conocer y aprobar la programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
6. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
7. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos
8. Supervisar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, así como el del Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Garantizar que los trabajadores conozcan los reglamentos, las instrucciones, las especificaciones técnicas, los avisos y demás materiales gráficos relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo
10. Promover el compromiso y la participación activa de todos los empleados en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos y simulacros, entre otros.
11. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas, en las instalaciones, maquinarias y equipos, como parte de la labor preventiva.
12. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, y emitir las recomendaciones respectivas, a fin de que estos no se repitan.
13. Verificar el cumplimiento y la eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
14. Recomendar mejoras adecuadas sobre las condiciones de trabajo, velar porque se lleve a cabo las medidas adoptadas y evaluar su eficiencia.
15. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y actualizar su registro y evaluación a la Dirección de Administración.
16. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
17. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, y la asistencia y el asesoramiento al empleador y al trabajador.
18. Reportar a las máximas autoridades del CONSERVATORIO la siguiente información:
  - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - b. La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas, dentro de los diez días posteriores a la ocurrencia del suceso.
  - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - d. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Registrar el cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas.
20. Reunirse mensualmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o por cualquier otra circunstancia que lo amerite.

## PROGRAMA:

**Artículo 29°.-** El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud del CONSERVATORIO. El programa deberá ser elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los objetivos contenidos en el Reglamento.



Aprobado el programa y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención protección, el Comité aprobará el cronograma correspondiente, donde se establecerán los mecanismos de seguimiento del programa.

#### MAPA DE RIESGOS:

**Artículo 30°.-** El Mapa de Riesgos deberá ser elaborado y publicado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La actualización deberá realizarse cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.

#### IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

**Artículo 31°.-** La evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizarse mediante los registros siguientes:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
2. Registro de monitoreo de agentes.
3. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
4. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
5. Registros de auditorías.

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS:

**Artículo 32.-** Toda empresa especial de servicios, de intermediación laboral, los contratistas, los subcontratistas y las cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- La gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de sus trabajadores.
- La contratación de seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La comunicación oportuna con el CONSERVATORIO y las entidades correspondientes en caso de accidente o incidente.

### CAPÍTULO V

#### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

##### AULAS Y AMBIENTES:

**Artículo 33°.-** Se deben cumplir las normas siguientes:

1. Mantener el orden y la limpieza.
2. Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
3. Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
4. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
5. Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
6. Respetar las señales de seguridad.

##### LABORATORIOS Y TALLERES ACADÉMICOS:

**Artículo 34°.-** Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos. Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales y equipos, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.



**Artículo 35°.-** Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible:

1. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
2. El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
3. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
4. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.

**Artículo 36°.-** Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios: Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
2. Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipo, materiales en mal estado, olores extraños, entre otros).

### AUDITORIO:

**Artículo 37°.-** El auditorios deberán estar a cargo de una oficina responsable, quien será la responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

**Artículo 38°.-** El auditorio deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se debe utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.

**Artículo 39°.-** Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

### OFICINAS:

**Artículo 40°.-** El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas:

1. Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
2. Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
3. Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
4. No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
5. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
6. No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.

### ALMACÉN:

**Artículo 41°.-** El almacén deberá mantener en un lugar visible:

1. Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
2. Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.
3. La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar dentro del almacén.
4. Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso.

### ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS:

**Artículo 42°.-** Se consideran productos peligrosos los explosivos, los corrosivos, los carburantes, los inflamables y los tóxicos. Para su manipulación y conservación, deben seguirse las normas siguientes:

1. Verificar que los envases se encuentre en buen estado y que cuente con la etiqueta respectiva.
2. Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos.
3. Manipular los productos peligrosos siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.



## DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS:

**Artículo 43°.-** No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas. Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 44°.-** Se deberán señalar y etiquetar todos los materiales peligrosos. Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos desperdicios debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados.

**Artículo 45°.-** En los ambientes e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.

**Artículo 46°.-** En los ambientes e instalaciones que cuenten con depósitos de gases comprimidos y/o licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.

**Artículo 47°.-** Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.

## CAPÍTULO VI

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### MANTENIMIENTO:

**Artículo 48°.-** A fin de que el uso y el mantenimiento de maquinaria, herramientas y equipos sean los adecuados, deben mantenerse en un lugar visible:

1. Las indicaciones de uso.
2. La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante su uso.
3. La relación de la vestimenta y los accesorios especiales que se deben emplear durante su uso.
4. La relación de las personas autorizadas para su uso.

**Artículo 49°.-** Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinarias. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por el CONSERVATORIO quien además es el encargado de tomar todas las medidas de seguridad, principalmente el pago y el corte de la fuente de energía.

**Artículo 50°.-** No se deberá eliminar ni modificar la protección de las herramientas, equipos y maquinarias.

**Artículo 51°.-** El uso de la vestimenta, los implementos o el equipo de protección correspondientes es obligatorio.

**Artículo 52°.-** Se deberán mantener el orden y la limpieza en el puesto de trabajo, lo que implica no consumir alimentos mientras se permanezca en él.

**Artículo 53°.-** Quienes lleven a cabo las acciones de uso o mantenimiento de herramientas, equipos y maquinarias deben considerar las siguientes normas:

1. Mantener los pasadizos y las vías de evacuación libres de obstáculos.
2. Contar con extintores en un lugar de fácil acceso.
3. Mantener los ambientes ventilados y lejos de las aulas y oficinas, a fin de evitar que el ruido o la emisión de gases y desechos afecte a los trabajadores y, general, a las personas que se encuentren cerca de allí.
4. Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la utilización de las herramientas, equipos y maquinarias.



#### COCINAS Y COMEDORES:

**Artículo 54°.-** Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

**Artículo 55°.-** El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.

**Artículo 56°.-** Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberá mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.

**Artículo 57°.-** Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

**Artículo 58°.-** Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

**Artículo 59°.-** Se deberá contar, en el ambiente de la cocina y comedor, con extintores para fuego de clase K.

**Artículo 60°.-** Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

#### PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS:

**Artículo 61°.-** Sobre el uniforme de trabajo, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Es obligación del contratista o proveedor proporcionar ropa de trabajo e implementos y equipos de seguridad a su personal, según los riesgos a los cuales este puede estar expuesto.
2. Está terminantemente prohibida la utilización de prendas sueltas o desgarradas, así como el uso de corbatas, cadenas o llaveros cerca de equipos o maquinaria en movimiento.

**Artículo 62°.-** Sobre el cuidado de los ojos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Es obligatorio contar con protección para los ojos cuando ejecuten operaciones que proyecten o despidan partículas.
2. Las gafas protectoras deben ser de armadura o montura de material idóneo para el tipo de prestación que realizan.
3. Las pantallas o viseras deberán estar libres de rayas, estrías u ondulaciones, y deberán ser del tamaño adecuado para la protección del trabajador.
4. En los trabajos de soldadura, se deberán usar máscaras o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan la vista de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

**Artículo. 63°.-** Sobre el cuidado de los oídos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. En los ambientes de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

**Artículo 64°.-** Sobre el cuidado de las vías respiratorias, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

1. Tanto ellos como sus trabajadores deberán utilizar protecciones contra los riesgos originados por polvos, gases, vapores tóxicos y cualquier contaminante del aire que pueda afectar la salud.
2. Deberán proporcionar a sus trabajadores equipos protectores del aparato respiratorio apropiados para el tipo de riesgo.

**Artículo 65°.-** Sobre el cuidado de extremidades y cabeza, el contratista o proveedor deberá utilizar y proporcionar a sus trabajadores:

1. Guantes, botas y mandiles cuando se operen equipos y máquinas.
2. Implementos de cuero, lona u otro material igualmente resistente cuando se manipulen objetos cortantes o abrasivos.
3. Guantes de caucho o de otro material semejante, así como calzado de suela aislante y sin elementos metálicos cuando se lleven a cabo trabajos eléctricos.
4. Mandiles y guantes de caucho, de plástico resistente a la corrosión o de otro material semejante cuando se manipulen sustancias corrosivas.
5. Guantes, mangas protectoras de amianto o de otro material igualmente resistente al calor cuando se realicen las labores de soldadura.

*Amir Lora Pacheco*



6. Casco y calzado de seguridad con puntera de metal, así como cualquier otro tipo de calzado según la necesidad de protección del trabajador, cuando se realicen labores que impliquen la manipulación de objetos muy pesados (piezas metálicas, moldes, entre otros) a una altura considerable.

## CAPÍTULO VII PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

### PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: DE LAS INSTALACIONES:

**Artículo 66°.-** En todo momento, el CONSERVATORIO y sus integrantes deberán observar que:

1. En los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe de ser menor de 60 cm.
2. Donde no se disponga de un acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros, con un ancho libre no menor de 1.12 m. y conectados directamente con la salida.
3. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal manera que sea visible la dirección de egreso hacia las zonas de seguridad.
4. Las puertas de salida deben ser fácilmente visibles y estar libres de obstrucciones en el acceso.
5. La falta de señalización o la ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 67°.-** Las disposiciones con relación a los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión son las siguientes:

1. Se deberá garantizar el abastecimiento de agua adecuado para las mangueras contra incendios y para los aspersores.
2. Se deberá señalar la ubicación de los grifos contra incendios, facilitar el acceso a ellos y mantenerlos en buenas condiciones.

**Artículo 68°.-** Las disposiciones con relación a los extintores portátiles son las siguientes:

1. Se deberán emplear los extintores adecuados contra cada tipo de incendio:
  - Clase A: Materiales combustibles sólidos.
  - Clase B: Líquidos inflamables.
  - Clase C: Equipos eléctricos.
2. Se deberán emplear extintores de polvo químico seco, contra los incendios ocasionados por aparato eléctricos, los cuales no deben ser sofocados con agua.
3. Se deberán emplear extintores de gas carbónico, contra los incendios originados en los equipos del centro de cómputo y/o laboratorios.
4. Los extintores portátiles contra incendios deberán ser inspeccionados, por lo menos, una vez al mes, y deberá ser recargados cuando caduque su tiempo de vigencia o cuando se utilicen, aun cuando su carga no se agote completamente.
5. Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medido desde el suelo hasta la parte superior del extintor.

### CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA:

**Artículo 69°.-** El CONSERVATORIO deberá conformar las siguientes brigadas de emergencia:

- a. Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b. Brigada de Lucha contra Incendios.
- c. Brigada de Primeros Auxilios.

**Artículo 70°.-** Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

**Artículo 71°.-** Las Brigadas de Lucha contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenadas para tal fin. Conocen los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

**Artículo 72°.-** Las Brigadas de Primeros Auxilios están conformadas por personas con conocimiento de primeros auxilios relacionados con la atención de heridos.



**Artículo 73°.-** Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de Contingencia de Defensa Civil del CONSERVATORIO.

#### **SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS:**

**Artículo 74°.-** El CONSERVATORIO realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y al Plan de Contingencia de Defensa Civil.

**Artículo 75°.-** Todos los trabajadores del CONSERVATORIO y las personas que se encuentran en sus instalaciones participarán en los simulacros que programe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSERVATORIO.

**Artículo 76°.-** El personal del CONSERVATORIO debe estar preparado para reaccionar adecuadamente ante una situación de emergencia mediante el uso de las zonas y rutas de seguridad.

**Artículo 77°.-** Regularmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSERVATORIO enviará comunicados con información que refuerce la prevención de evacuaciones o primeros auxilios en casos de sismos o incendios.

**Artículo 78°.-** El CONSERVATORIO debe contar con alarmas contra incendios colocadas en lugares visibles y debidamente señalizadas.

#### **ATENCIÓN MÉDICA:**

**Artículo 79°.-** El CONSERVATORIO, en casos de emergencia, coordinará y proporcionará la atención médica a todos sus trabajadores y a las personas que se encuentren en sus instalaciones. Si es necesario, dispondrá la realización de las evaluaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

#### **SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGO DE COLORES:**

**Artículo 80°.-** Toda persona que se encuentre en las instalaciones del CONSERVATORIO deberá respetar las señales de seguridad ubicadas en el campus institucional.

- a. Señales de advertencia: Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo. Su fondo es de color amarillo y tanto sus letras como sus pictogramas son de color negro.
- b. Señales de prohibición: Indican la prohibición de una acción. Su fondo es de color blanco, su contorno y diagonal son de color rojo, y sus letras y pictogramas son de color negro.
- c. Señales de obligación: Indican la obligatoriedad de una acción. Su fondo es de color azul y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- d. Señales informativas: Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad. Su fondo es de color verde y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- e. Señales de equipos contra incendios: Indican la ubicación de los equipos contra incendios. Su fondo es de color blanco y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.

#### **RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA: ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:**

**Artículo 81°.-** Se deberá comunicar la emergencia inmediatamente al jefe inmediato superior o a la Dirección de Administración. En el caso de que haya heridos, se deberá comunicar el hecho al departamento médico o al centro asistencial más cercano.

**Artículo 82°.-** La Dirección de Administración deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas involucradas en la situación de emergencia y la integridad de las instalaciones.

**Artículo 83°.-** Las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, de la salvaguarda de materiales y equipos, y de la seguridad de las instalaciones que están en su jurisdicción. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos de evaluación dispuesta en el Reglamento.



**Artículo 84°.-** Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendios operarán los equipos disponibles que sean adecuados para la situación. Asimismo ellas serán las encargadas de cortar el fluido eléctrico de su instalación cuando sea necesario hacerlo. Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborarán con el equipo de evacuación sin descuidar su función principal.

**Artículo 85°.-** Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, el Jefe de Dirección de Administración o el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitará apoyo externo a la compañía de Bomberos Voluntarios del Perú INDECI, PNP, hospitales, clínicas y otras instituciones, según la gravedad de la situación enfrentada.

**Artículo 86°.-** El CONSERVATORIO capacitará a su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro necesarios.

**Artículo 87°.-** En una situación de emergencia, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSERVATORIO coordinará con los hospitales y clínicas más cercanas el envío de apoyo médico y ambulancias, en caso de que los necesite.

### PRIMEROS AUXILIOS:

**Artículo 88°.-** El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o mientras se la traslada a una clínica, hospital o centro asistencial.

**Artículo 89°.-** Para cumplir el principal objetivo de los primeros auxilios, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Aplicar el tratamiento adecuado (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros) sin demora, cuando la situación requiera acción inmediata.
3. Examinar cuidadosamente a la víctima.
4. No mover a la persona lesionada a menos que ello sea absolutamente necesario.
5. Avisar al Departamento Médico inmediatamente.

**Artículo 90°.-** En casos de shock, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Acostar al paciente de espaldas, con los pies levantados seis pulgadas por sobre la cabeza.
2. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientada hacia delante.
3. Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno medicinal.
4. Evitar el enfriamiento del paciente.

**Artículo 91°.-** En casos de heridas con hemorragias, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionarla moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste, aplicar un torniquete (con un cinturón o pañuelo) en la zona inmediatamente superior a la herida. Desajustarlo cada quince minutos para que la sangre circule.
3. Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado y avisar al médico.

**Artículo 92°.-** En casos de fracturas, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. No doblar el miembro fracturado.
2. Mantener al paciente en reposo y abrigado.
3. No mover al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
4. Llevar al accidentado al médico si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo.

**Artículo 93°.-** En casos de quemaduras, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Humedecer o lavar (sin frotar) con chorro de agua fría en quemaduras de primer grado, en quemaduras de segundo grado con agua estéril.
2. Aplicar ungüento para quemaduras y cubrirlas con una gasa esterilizada, si estas son leves o de primer grado.
3. Quitar la ropa suelta, colocar una gasa esterilizada sobre las quemaduras y la zona circundante, y evitar el contacto del aire con estas, si son de segundo o tercer grado.

**Artículo 94°.-** Cuando se requiera la aplicación del método boca a boca, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

1. Acostar al paciente de espaldas y colocarse a un lado de su cabeza.



2. Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y levantar la mandíbula inferior de la persona inconsciente para asegurar el paso del aire.
3. Cubrir la boca introduciendo el dedo pulgar y tirando el mentón hacia delante, y con la otra mano, tapar los orificios nasales.
4. Respirar profundamente, colocar la boca sobre la boca de la víctima y soplar de forma suave y regular.
5. Retirar la boca para permitir que la víctima exhale. Este procedimiento deberá efectuarse doce veces por minuto, como mínimo.
6. Cuando la víctima no pueda abrir la boca, sellar los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla y soplar por la nariz.

#### NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA CASOS DE EMERGENCIA:

CENTRAL TELEFONICA DEL CONSERVATORIO	:	426-9677
BOMBEROS	:	116
CENTRAL DE EMERGENCIAS	:	105
DEFENSA CIVIL	:	110
CRUZ ROJA	:	115
COMISARÍA MONSERRAT PNP-CERCADO DE LIMA	:	(01) 431-8023
COMISARÍA SAN ANDRÉS PNP-CERCADO DE LIMA	:	(01) 428-1963
SERENAZGO-CERCADO DE LIMA	:	*5362 (*Lima)

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por la normatividad del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y por las normas legales que correspondan, así como por las regulaciones del Sector Educación y la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo en el régimen laboral de la actividad privada.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino causado por o durante las actividades laborales, y que produzcan en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte. También se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun cuando esta se realice fuera del lugar y el horario de trabajo.  
No se consideran accidentes de trabajo:
  - a) Los provocados intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.
  - b) Los producidos como consecuencia de actividades deportivas, recreativas y culturales que no sean parte de sus funciones.
  - c) Los ocurridos fuera del centro de trabajo durante actividades no encomendadas por el empleador.
2. **Acción correctiva:** Acción que se lleva cabo para eliminar la causa de un problema.
3. **Acción preventiva:** Acción que se anticipa a la causa de un problema, pues pretende eliminarlo antes de que ocurra. Evita los problemas identificando los riesgos
4. **Acto inseguro:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que implica una desviación incumplimiento de un estándar o práctica aceptada y que podría ser causa de un incidente relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
5. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
6. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
7. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.



8. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
9. **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud.
10. **Ergonomía:** Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, la máquina y el ambiente laboral, con el fin de adecuar la organización del trabajo a las capacidades y las características de los empleados, gracias a ella se minimizan los efectos negativos y mejoran el rendimiento y la seguridad del trabajador.
11. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, el grado y la gravedad de estos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, la prioridad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
12. **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y la salud, las cuales se integran a la producción, calidad y control de costos.
13. **Gestión de riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez que los riesgos han sido caracterizados, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducirlos al mínimo y mitigar sus efectos, al mismo tiempo que se obtienen los resultados esperados.
14. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
15. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios con retorno inmediato a sus labores.
16. **Incidente peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pueda causar lesiones o enfermedades a los empleados en su centro de trabajo o, en general, a la población.
17. **Informe de investigación:** Informe preparado por el coordinador de seguridad con el objetivo de delimitar las causas del accidente y evitar eventos similares mediante la implementación de acciones preventivas o correctivas.
18. **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que explican la ocurrencia de los accidentes o incidentes. Su finalidad es revelar la red de causalidad que los desencadena y, sobre la base de dicha información, tomar las acciones correctivas con que evitar la recurrencia de los accidentes o incidentes.
19. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
20. **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
21. **Medidas coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
22. **Medidas de prevención:** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. Buscan proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones laborales que pueden generar daños relacionados con las actividades de trabajo u ocurridos durante estas.
23. **Peligro:** Característica intrínseca de aquello capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes
24. **Programa Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresas para ejecutar a lo largo de un año.
25. **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
26. **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona que, en el trabajo, ha sufrido un accidente o una enfermedad ocupacional.
27. **Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la normativa vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, a los equipos y al ambiente.
29. **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause una enfermedad o una lesión.
30. **Salud Ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo el año a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

*Diego Luis Pacheco*



31. **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
32. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados e interactivos cuya finalidad es establecer una política, una serie de objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Está muy relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, pues busca crear conciencia sobre la necesidad de que existan buenas condiciones laborales, de tal manera que la calidad de vida de los trabajadores mejore. Asimismo, promueve la competitividad de los empleadores en el mercado.
33. **Trabajos de alto riesgo:** Son actividades que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores. Entre ellos se cuenta los trabajos en altura, los trabajos en caliente (por ejemplo, la soldadura), trabajos con sistemas eléctricos, trabajos en espacios confinados, manipulación de químicos, izaje de cargas y excavaciones.

*Perce bon trabajo*



N° REGISTRO	REGISTRO DE ACCIDENTE DE TRABAJO										
<b>DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:</b>											
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		5 N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL				
6 COMPLETAR SOLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO											
N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA							
Contemplar sólo si contrata de intermediación o tercerización											
<b>DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:</b>											
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		5 N° DE TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL				
12 CONTEMPLAR SOLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO											
No. TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		No. TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA							
<b>DATOS DEL TRABAJADOR:</b>											
13 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO						14 No. DNI/CE		15 EDAD			
16 AREA	17 PUESTO DE TRABAJO	18 ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO		19 SEXO F/M	20 TURNO D/T/N	21 TIPO DE FORMATO	22 TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO		23 N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)		
<b>INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>											
24 FECHA Y HORA DE OCURRENCIAS DEL ACCIDENTE				25 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			26 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE				
DÍA	MES	AÑO	H O R A	DÍA	MES	AÑO					
27 MARCAR CON (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO				28 MARCAR CON (x) GRADO DE ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)				29 N° DÍAS DE DESCANSO MÉDICO	30 No. DE TRABAJADORES AFECTADOS		
ACCIDENTE LEVE	ACCIDENTE INCAPACIDAD	MORTAL	TOTAL TEMPORAL	PARCIAL TEMPORAL	PARCIAL PERMANENTE	TOTAL PERMANENTE					
31 DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso):											
<b>32 DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>											
Describe solo los hechos, no escriba información subjetiva que no puede ser comprobada. Adjuntar: - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo. - Declaración de testigos (de ser el caso). - Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso.											
<b>33 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO</b>											
Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causa, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma.											
<b>34 MEDIDAS CORRECTIVAS</b>											
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el estado de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)			
					DÍA	MES	AÑO				
1.-											
2.-											
Insertar tantos regiones como sean necesarios.											
<b>35 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN</b>											
Nombre:				Cargo:		Fecha:		Firma:			
Nombre:				Cargo:		Fecha:		Firma:			



## ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	01
CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO.....	01
CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE.....	01
❖ Objetivos.....	
❖ Alcance.....	
CAPÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	02
❖ Liderazgo y Compromiso.....	
❖ Política de seguridad y Salud en el trabajo.....	
CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	02
❖ Funciones y Responsabilidades.....	
- Del Conservatorio.....	
- De los trabajadores del Conservatorio y personas que se encuentre dentro de sus Instalaciones.....	
❖ Sanciones.....	
❖ Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.....	
- Organización del Comité.....	
- Responsabilidades y Funciones del Comité.....	
- Programa.....	
- Mapa de Riesgos.....	
- Implementación de registros y documentación del sistema de gestión.....	
- funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios.....	
❖ Implementación de registros y documentación del sistema de gestión.....	
❖ Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios.....	
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS.....	06
❖ Aulas y ambientes.....	
❖ Laboratorios y talleres académicos.....	
❖ Auditorio.....	
❖ Oficinas.....	
❖ Almacén.....	
❖ Almacenamiento de productos peligrosos.....	
❖ Disposiciones generales sobre seguridad y salud en las operaciones o procesos.....	
CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	08
❖ Mantenimiento.....	
❖ Cocinas y comedores.....	
❖ Proveedores de servicios y contratistas.....	
CAPÍTULO VII: PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS.....	10
❖ prevención y protección.....	
❖ de las instalaciones.....	
❖ conformación de brigadas de emergencia.....	
❖ sistema de alarmas y simulacros.....	
❖ atención médica.....	
❖ señalización y código de colores.....	
❖ respuesta en caso de emergencia.....	
- Ante una situación de emergencia.....	
❖ Primeros auxilios.....	
- Números telefónicos para casos de emergencia.....	
DISPOSICIÓN FINAL.....	13
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	13